

**SISTEMA NACIONAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**



**Procedimiento de entrega del tercer informe o informe final de  
cumplimiento del Plan de Mejora por las Instituciones de  
Educación Superior Nicaragüense.**

Managua, 12 de diciembre de 2018.



## **Introducción**

Las Instituciones de Educación Superior (IES), formularon sus Planes de Mejora para un período de tres años, una vez que concluyeron su proceso de autoevaluación institucional con base en el mandato establecido en la Ley 704.

Los Planes de Mejora reflejan las acciones que han desarrollado las IES en función de superar las limitaciones o insuficiencias encontradas en el proceso de autoevaluación y verificación externa. (Artículo 26, Ley 704).

Cada institución de educación superior ha informado anualmente sobre los avances en la ejecución de las acciones derivadas del Plan de Mejora; las valoraciones y los resultados obtenidos.

El presente documento tiene como propósito brindar información acerca de la estructuración del tercer informe de cumplimiento del Plan de Mejora y su presentación ante el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA).



## 2.- Objetivo

Proporcionar a las autoridades de las Instituciones de Educación Superior (IES), las orientaciones generales sobre la elaboración y entrega del tercer informe de cumplimiento del Plan de Mejora Institucional definido en la Ley 704.

## 3. Elaboración del tercer informe o informe final de cumplimiento del Plan de Mejora Institucional.

- 3.1. Las Instituciones de Educación Superior elaboran el tercer informe o informe final de cumplimiento del Plan de Mejora con base en lo que indica la Guía para la elaboración de Informe de Avance de Planes de Mejora (2017).
- 3.2. En el tercer informe se retoman las características generales del informe establecidas en el acápite I de la Guía para la elaboración de Informe de Avance de Planes de Mejora (2017).
- 3.3. En el acápite II “Contenido del Informe”, se retomarán todos los numerales expresados en la Guía. Excepto, en el caso del numeral 3 el cual se reformulará de la manera siguiente: *Se describirá el cumplimiento del plan de forma narrativa, precisa, describiendo función, factor, indicador, oportunidad de mejora, objetivo y actividad. En este acápite se integran las actividades programadas y cumplidas en los tres años. Se utilizará la matriz del Anexo 1 de la Guía. En el caso del numeral 4 del acápite II de la Guía, deberá ser omitido al igual que el anexo 2.*
- 3.4. Los archivos electrónicos de los informes deberán rotularse, según lo establece la Guía, considerando la adecuación siguiente: Universidad XXX tercer-informe-final2019. De igual forma las evidencias correspondientes.



3.5. En la portada, el título deberá expresarse de la forma siguiente: Tercer informe o Informe final de cumplimiento del Plan de Mejora Universidad XXX

3.6. Finalmente, el tercer informe es un documento concluyente que integra el cumplimiento de las acciones de mejora realizadas en todo el período (tres años) por función universitaria. Se retoman todas las actividades como un continuo, el cumplimiento de las acciones de mejora planificadas en el primero, segundo y tercer año con base en los informes de avance entregados y de lo que se ejecutó en el último año. Debe expresarse en términos porcentuales y valorativos.

#### **4. Procedimiento de presentación y entrega del tercer informe o informe final de cumplimiento del Plan de Mejora Institucional al CNEA.**

4.1. El tercer informe se presentará ante el pleno del CNEA en la fecha y hora que corresponde según lo estipulado en la Resolución enviada a cada institución.

4.2. La presentación del informe de cumplimiento será realizado por la máxima autoridad de la IES o a la que se delegue, previa confirmación. El tiempo de duración del informe máximo será de 30 minutos.

4.3. El contenido de la presentación versará sobre el cumplimiento de las acciones de mejora del PMI por función universitaria y a nivel general, principales logros y limitaciones en el cumplimiento del PMI.

4.4. Realizada la presentación, se entregará el documento en versión impresa y digital a los miembros del CNEA. Se adicionará a la entrega las respectivas evidencias en electrónico.



- 4.5. En un plazo posterior, CNEA podrá requerir información adicional respecto al informe de cumplimiento del Plan de Mejora, según lo establece el artículo 26 de la Ley 704.

### **Referencias Bibliográficas**

Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (2017). Guía para la elaboración de informe de avance de Planes de Mejora. Documento impreso. Managua, Nicaragua.

Ley No. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación. Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 150 de 2006. Managua, Nicaragua.